

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2041 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, que dispone de la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), para que conste en los autos del recurso nº 85/05, interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso nº 85/2005 interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de noviembre de 2004, por el que se aprueban definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133-, y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979

-RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), para que conste en los autos del recurso 85/05, interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de noviembre de 2004, que aprobó definitivamente las citadas Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2005.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

2042 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosario Bello Morales interesada en el expediente nº 1366/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Rosario Bello Morales en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1366/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Rosario Bello Morales la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 200, de fecha 25 de enero de 2005, recaída en el expediente de referencia 1366/02-U, y que dice textualmente: